PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. CO-308-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y QBIKA INGENIERIA SAS – N.I.T. 860.037.746-6

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.424.266 expedida en La Mesa – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 890.680.026-7**, en su calidad de **Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca**, posesionada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultada para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 020 del 2 de diciembre de 2025 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **QBIKA INGENIERIA SAS**. identificado con NIT. 860.037.746-6 representado legalmente por JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.069.403.579 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente prorroga, previas las siguientes consideraciones**: a)** Que el Municipio de La Mesa celebró con **QBIKA INGENIERIA SAS**, el **CONTRATO DE OBRA No. CO-308-2025,** cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN DE SAN JOAQUÍN A LA VEREDA EL ESPINO SECTOR LOS CARDENAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (No. ICCU 413 DE 2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTA BÁRBARA A LA VEREDA LA CONCHA SECTOR LAS MARRANERAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA (No. ICCU 540 DE 2025) Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTA BARBARA A LA VEREDA HATO NORTE SECTOR BETO CALDERON EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA (No. ICCU 759 DE 2025)"**. **b)** que según acta de inicio el contrato se encuentra vigente. **c)** Que según solicitud suscrita por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, y considerando que **(i)** *De acuerdo a lo sustentado por el contratista de obra mediante oficio de fecha de 30 de abril de 2025 donde solicita prorroga en tiempo por un (01) mes, teniendo en cuenta lo a continuación descrito: - De acuerdo con el acta de inicio firmada el pasado 09 de marzo de 2026, el plazo de vencimiento o terminación inicial es de (2 dos) meses, hasta el 08 de mayo de 2026. No obstante, el plazo de ejecución bajo las condiciones externas actuales, se considera corto para lograr el alcance y cumplimiento a satisfacción de las actividades del objeto contractual. Puesto que a lo largo de este mes se han presentado limitantes ajenas al contratista y de gran impacto como lo es la condición climática que atraviesa la región. - Condición climática: dentro de las variables a contemplar en la ejecución del proyecto es el mayor impacto directo tiene, "...ya que los primeros meses del año Colombia y específicamente la Región Andina – Cundinamarca atraviesan por uno de los momentos más difíciles en materia de emergencias ambientales (crecientes súbitos, deslizamientos en masa, lluvias torrenciales), afectando uno de los componentes más relevantes del contrato como es la ejecución de las actividades de vaciado de concreto a cielo abierto y deterioro de las vías por las que se realiza el ingreso de las volquetas que transportan los materiales granulares. Lo cual se convierte en un escenario limitante de variables intervinientes y no controlables que afectaron los tiempos y programación de cumplimiento de esta obligación contractual." Pese a que se han implementado techos falsos de plástico negro y tablas de contención para el material solo son medianamente útiles en lloviznas suaves, frente a lluvias fuertes y escorrentías no hay forma de mitigación significativa o control. - para Mayo también se predicen lluvias, lo que traduce que los rendimientos se verán afectados nuevamente, sin embargo, en los días soleados el equipo técnico apuntará a optimizarlos en pro del mejor resultado posible para la jornada.* **(ii)** *Adicionalmente el 28 de abril del presente año, la administración municipal mediante el Decreto 049 de 2026 se declara la alerta roja, "SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA" dado las precipitaciones que se registraron, provocando en el suelo y crecientes súbitas que ocasionaron remociones en masa y avalanchas en distintas vías, bloqueando así el paso de automotores y personas que transitan regularmente en estas carreteras y caminos rurales.*

Así mismo se reportó perdida de tubería de aducción que existe sobre la quebrada la honda, desde donde se capta el agua potable no tratada que conduce a la PTAP del municipio de La Mesa, quedando la imposibilidad de suministro de agua potable desde el 27 de abril de 2026. **(iii)** *De igual manera, el presente contrato se deriva de los convenios interadministrativos celebrados entre el municipio de La Mesa y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, correspondiente a los contratos ICCU -413 DE 2025, ICCU-540 DE 2025 y ICCU-759 DE 2025, los cuales cuentan con un plazo de ejecución de diez (10) meses, es decir a la fecha se encuentran vigentes.* **(iv)** *Por lo anterior, la supervisión con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual en beneficio de la población beneficiaria se solicita realizar una prórroga al contrato de obra CO-308-2025, por un término de Un (01) mes.* Que por lo antes expuesto hemos convenido prorrogar en plazo el **CONTRATO DE OBRA No. CO-308-2025**, el cual además de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se regirá por las siguientes cláusulas especiales. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto la prórroga en plazo del **CONTRATO DE OBRA No. CO-308-2025,** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN DE SAN JOAQUÍN A LA VEREDA EL ESPINO SECTOR LOS CARDENAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (No. ICCU 413 DE 2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTA BÁRBARA A LA VEREDA LA CONCHA SECTOR LAS MARRANERAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA (No. ICCU 540 DE 2025) Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTA BARBARA A LA VEREDA HATO NORTE SECTOR BETO CALDERON EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA (No. ICCU 759 DE 2025)"**, suscrito entre las partes, el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: TERMINO DE LA PRORROGA:** El término que se prorroga mediante el presente acuerdo es de un (1) mes, respecto del plazo establecido en el contrato principal y el acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas constituidas para el contrato principal en el plazo de la prórroga del presente contrato adicional. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO

Original firmado
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

original firmado
QBIKA INGENIERIA SAS
NIT. 860.037.746-6
JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROA
CC. No. 1.069.403.579

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Patricia Correa Caviedes	Profesional Universitario	
Aprobó	John Erik Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			